



## RESOLUCION DIRECTORAL

Callao, 05 de NOVIEMBRE de 2018

Visto, el Informe N° 108-2018-GRC/DIRESA/DRA/ADAMO, de fecha 03 de agosto de 2018 presentado por la Coordinadora Técnica SMA – ADAMO y Memorando N° 604-2018-GRC/DIRESA/OEPE, del 24 de Setiembre de 2018, emitido por el Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico, de la Dirección Regional de Salud del Callao, quien solicita la aprobación del Manual de Organización y Funciones del Programa de Atención Domiciliaria al Adulto Mayor y Oncológico “ADAMO” de la Región Callao año 2018; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos I, II y III del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen: La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable;

Que, el artículo 2° y 4° del Decreto Legislativo N° 1161- Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que, el Ministerio de Salud es un Organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Asimismo, el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud individual o colectiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, de fecha 28 de junio del 2006, aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPE-V.02; “Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional;

Que, con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba Los Lineamientos de Organización del Estado, de fecha 16 de mayo de 2018;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales señala: Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; y el artículo 5° de la acotada Ley en relación a la misión del Gobierno Regional establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo, el inciso g) del artículo 9° de la citada Ley, en cuanto a las competencias constitucionales dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros;



Que, de acuerdo al artículo 49º incisos a), b) y c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en materia de salud estipula: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las Políticas Nacionales y los Planes Regionales; formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud; y, coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional;

Que, en el presente Manual de Organización y Funciones, se describe la organización funciones generales y funciones específicas de los cargos, estableciendo línea de autoridad y responsabilidad;

Que el Programa de Atención Domiciliaria del Adulto Mayor y paciente Oncológico "ADAMO", es un servicio médico que depende de la Dirección de Atención Integral en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2008-PCM/SD, se certifica que el Gobierno Regional del Callao, ha cumplido con los requisitos generales para acceder a las funciones sectoriales incluidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a Gobiernos Regionales y Locales del año 2007;

Que, con Resolución Ministerial N° 003-2009/MINSA, del 10 de Enero de 2009, se declaró que el Gobierno Regional del Callao ha culminado el Proceso de transferencia de las funciones Sectoriales en materia de salud;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000026-2012, de fecha 06 de Julio de 2012, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, modificado por Ordenanza Regional N° 000014-2017, de fecha 26 de Octubre de 2017;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2012, aprueba el Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y el Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos del Perú denominado "Plan Esperanza";

Que a través de la Resolución Ministerial N° 529-2006/MINSA, aprueba el NIS N° 043-MINSA/DGSP-V.01 Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de las Personas Adultas Mayores;

Que, mediante Resolución Directoral N° 733-2013-GRC/DIRESA/DG, de fecha 11 de julio de 2013, resuelve Oficializar la Creación del Programa de Atención Domiciliaria del Adulto Mayor y Paciente Oncológico – ADAMO de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Callao;

Que, en mérito al documento de vistos, el Director de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao, señala que cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Organización a su cargo y previo a las gestiones para la aprobación del Manual de Organización y Funciones - MOF del Programa de Atención Domiciliaria al Adulto Mayor y Oncológico "ADAMO" de la Región Callao.

Con la Opinión favorable de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Estando a lo visado por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; Y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000256-2018, de fecha 06 de Julio de 2018;



A. VILLANUEVA E.



L. CHÁVEZ T



J. ZELADA





## RESOLUCION DIRECTORAL

Callao, 05 de NOVIEMBRE de 2018

SE RESUELVE:



L. CHAVEZ

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese el Manual de Organización y Funciones del Programa de Atención Domiciliaria del Adulto Mayor y Paciente Oncológico "ADAMO" - 2018, de la Dirección Regional de Salud del Callao, documento que consta de VI Capítulos que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Notifíquese la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos correspondientes y a los interesados para los fines de Ley.



J. ZELADA

Regístrese y comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Dr. AMADOR VILLANUEVA ESPINOZA  
Director Regional  
CMP. 12688 RNE. 5728